



**PETROCOMERCIAL**  
FILIAL DE PETROECUADOR



CONTRATO No. 201005

EL ECUADOR HA SIDO,  
ES Y SERÁ PAÍS AMAZÓNICO

|  |         |             |
|--|---------|-------------|
|  | SERUCO  | 97          |
|  | FECHA   | 30 MAR 2010 |
|  | NOTARIA | 33          |

*[Handwritten signature]*  
Presidente

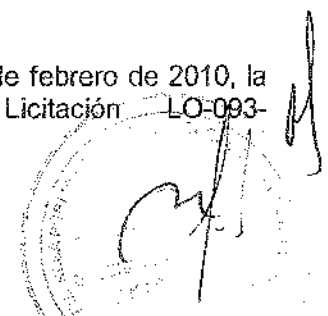
**COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Estatal de Comercialización y Transporte de Petróleos del Ecuador, PETROCOMERCIAL, Filial de PETROECUADOR, legalmente representada por el señor Ingeniero Carlos Ordoñez R., en su calidad de Vicepresidente de PETROCOMERCIAL, conforme consta en la Resolución No. 0110-CAD-2010-03-18 de 18 de marzo de 2010, que se adjunta como documento habilitante; y, por otra el CONSORCIO SHI-ASIA MONTEVERDE, representado por el Ingeniero Fernando López Farfán, en su calidad de Presidente del Consorcio, quien como tal tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial, según se desprende de la escritura pública que igualmente se agrega como documento habilitante, quienes en adelante y para efectos de este Contrato se denominarán simplemente "CONTRATANTE" y "CONTRATISTA" respectivamente, para la "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GLP PARA LA ZONA SUR DEL PAÍS". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:



**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

- 1.01 La presente contratación se encuentra dentro del Plan Anual de Contrataciones de PETROCOMERCIAL para el año 2009.
- 1.02 Con Memorando No. 00595-PCO-VGE—GPY-2009, de 23 de noviembre de 2009, el señor Coordinador Nacional de Proyectos remite al señor Vicepresidente los informes técnicos, presupuesto referencial, estudios realizados y la documentación habilitante para que se autorice el inicio del proceso para la "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GLP PARA LA ZONA SUR DEL PAÍS".
- 1.03 Mediante Resolución No. 2009933 de 1 de diciembre de 2009, el señor Vicepresidente de PETROCOMERCIAL, aprueba los pliegos de Licitación de Obras para la "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GLP PARA LA ZONA SUR DEL PAÍS", dispone el inicio del procedimiento precontractual y aprueba la entrega de un anticipo del 20% del monto correspondiente a ejecución de obra.
- 1.04 Se realizó la respectiva convocatoria el 1 de diciembre de 2009, a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).
- 1.05 Con fecha 3 de febrero de 2010, se receptaron las ofertas para la Licitación LO-093-PCO-CNT-2009, de conformidad con el cronograma establecido en pliegos.
- 1.06 Con Memorando No. 269-PCO-GDS—CNT-2010, de 26 de febrero de 2010, la Comisión Técnica que analizó las ofertas recibidas en la Licitación LO-093-





PETROCOMERCIAL  
FILIAL DE PETROECUADOR



EL ECUADOR HA SIDO,  
ES Y SERÁ PAÍS AMAZÓNICO

PCO-VCP-2009, emitió su informe técnico, por medio del que recomendaron al señor Vicepresidente de PETROCOMERCIAL, se adjudique este proceso licitatorio al Consorcio SHI-ASIA MONTEVERDE por ser la oferta más conveniente a los intereses institucionales.

- 1.07 Con Oficio s/n de 8 de marzo de 2010, el señor Ingeniero Johnny Zambrano, en su calidad de VEEDOR, emite el informe respectivo a su trabajo en cuya conclusión ratifica el criterio emitido por la Comisión Técnica esto es la de adjudicar el proceso licitatorio al Consorcio SHI-ASIA MONTEVERDE.
- 1.08 Mediante Resolución No. 20100174 de 19 de marzo de 2010, el señor VICEPRESIDENTE DE PETROCOMERCIAL adjudicó la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GLP PARA LA ZONA SUR DEL PAÍS" al CONSORCIO SHI-ASIA MONTEVERDE, al Consorcio SHI-ASIA MONTEVERDE, por un monto de US\$ 115'126,345.21, sin incluir IVA y a un plazo de ejecución de 540 días contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.
- 1.09 Con Oficio No. 02914-PCO-GDS-CNT-2010, de 19 de marzo de 2010, el señor VICEPRESIDENTE DE PETROCOMERCIAL, notificó al señor Presidente del Consorcio SHI-ASIA MONTEVERDE, Ing. Fernando Arturo López Farfán, la decisión de la Filial, de adjudicar a su representada la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GLP PARA LA ZONA SUR DEL PAÍS", por un valor de US\$ 115'126,345.21, sin incluir IVA y un plazo de ejecución de la obra de 540 días.
- 1.10 Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, conforme consta de la certificación presupuestaria conferida por el Coordinador Senior de Gestión Financiera de PETROCOMERCIAL mediante Memorando No. 343-PCO-GDS-FPR-2010 de 23 de marzo de 2010.
- 1.11 Mediante Memorando No. 434-PCO-VLE-2010, de 25 de marzo de 2010, la Coordinación General de la Unidad Legal, emite el correspondiente visto bueno al contrato.
- 1.12 Con Oficio No. P-003-2010 de 22 de marzo de 2010, emitido por el Ing. Fernando López Farfán, Presidente del Consorcio SHI-ASIA MONTEVERDE, confirma el período de doce (12) meses para la amortización del anticipo, tal como lo establece la reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 1.13 Con Memorando No. 00520-PCO-VGE-GPY-2010, de 25 de marzo de 2010, el Coordinador de Proyectos remite a la Coordinación General Legal, las Fórmulas Polinómicas de Reajuste de Precios que serán aplicadas al presente contrato.



EL ECUADOR HA SIDO,  
ES Y SERÁ PAÍS AMAZÓNICO

1.14 De las impresiones adjuntas se desprende que tanto el Consorcio SHI-ASIA MONTEVERDE como sus partícipes se encuentran habilitados en el Registro Único de Proveedores del Instituto Nacional de Contratación Pública.

**Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

2.01 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada, sin necesidad de protocolizar.
- b) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- c) La oferta presentada por el Consorcio SHI-ASIA MONTEVERDE, sin necesidad de protocolización, a excepción de los Formularios Nos. 1 y 2 que deberán ser protocolizados.
- d) La garantía presentada por el Consorcio SHI-ASIA MONTEVERDE
- e) La Resolución No. 20100174 de 19 de marzo de 2010
- f) La Certificación Presupuestaria, constante en memorando No. 343-PCO-GDS-FPR-2010 de 23 de marzo de 2010, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Cronograma de amortización del anticipo.



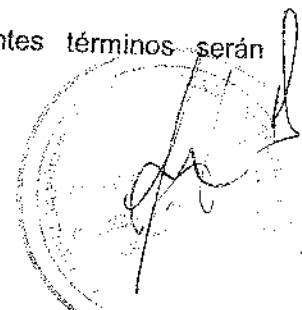
Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato, deberán protocolizarse conjuntamente con el mismo.

**Cláusula Tercera.- INTERPRETACION Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:





**PETROCOMERCIAL**  
FILIAL DE PETROECUADOR



EL ECUADOR HA SIDO,  
ES Y SERÁ PAÍS AMAZÓNICO

- a) **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien el Vicepresidente de PETROCOMERCIAL le adjudica el contrato.
- b) **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) **"INCOP"**, Instituto Nacional de Contratación Pública.
- d) **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e) **"Oferente"**, es la persona jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- f) **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto "Sistema de Transporte y Distribución de GLP para la zona sur del País".

**Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO**

4.01.- El CONTRATISTA, se obliga para con PETROCOMERCIAL a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de PETROCOMERCIAL las obras del Proyecto "SISTEMA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GLP PARA LA ZONA SUR DEL PAÍS".

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales y precontractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por el CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

4.02.- Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

4.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en el Formulario No. 2 de su oferta, y cumplir la participación nacional mínima ofertada en el Formulario No. 13 A, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la CONTRATANTE en el estudio

7



EL ECUADOR HA SIDO,  
ES Y SERÁ PAÍS AMAZÓNICO

de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el Formulario No. 13 B.

**Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO**

5.01.- El valor del presente contrato, que PETROCOMERCIAL pagará al CONTRATISTA, es el de US\$ 115'126,345.21 más IVA (CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO 21/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que PETROCOMERCIAL pagará conforme a los precios unitarios constante en el Formulario N° 2.

5.02.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

**Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO**

Los pagos que genere el presente contrato se los efectuará de la siguiente manera:

**6.01 De la Importación**

PETROCOMERCIAL pagará al Contratista el valor correspondiente al suministro de los equipos y materiales a importarse, en dólares de los Estados Unidos de América y mediante carta de crédito, la misma que será confirmada e irrevocable a nombre del o los proveedores que indique el CONTRATISTA, por el monto total de la importación, pagadera de conformidad con las Regulaciones de la Junta Monetaria vigente N° 939 publicada en el Registro Oficial N° 754 del 7 de agosto de 1995, esto es, el 100% del valor FOB más el 100% del flete internacional a la vista, contra presentación de documentos de embarque.

Se aclara que el precio FOB es fijo e invariable, los gastos de flete son aproximados y serán liquidados hasta por el valor ofertado, contra presentación de documentos de respaldo que evidencien el pago efectivo de este rubro.

**6.02 De la Ejecución de la Obra**

El valor por la ejecución de obra de este contrato se pagará de la siguiente manera:

6.02.1 PETROCOMERCIAL pagará al Contratista el veinte por ciento (20%) del monto de ejecución de la obra, en calidad de anticipo, dentro del término de veinte (20) días posteriores a la suscripción del Contrato, previa entrega por parte del CONTRATISTA de una Garantía Bancaria o Póliza de Seguros, equivalente al 100% del anticipo, valor que será amortizado de conformidad con el artículo 75 de la LOSNCP.

6.02.2 El ochenta por ciento (80 %) restante del monto de ejecución de la obra, PETROCOMERCIAL pagará al Contratista según planillas mensuales de ejecución de obra, aprobadas por PETROCOMERCIAL, debidamente verificadas y aprobadas por el Fiscalizador. Las planillas de los trabajos efectivamente realizados, deberán ser presentadas mensualmente, por un representante calificado del CONTRATISTA en las oficinas de PETROCOMERCIAL en Quito, a más tardar dentro de los diez (10) días

RUEDA  
SUCESIVA  
TECORA  
  
R. Nelson Pineda  
AUTENTICO  
CÓDIGO - COUNSAM



**PETROCOMERCIAL**  
FILIAL DE PETROECUADOR



EL ECUADOR HA SIDO,  
ES Y SERÁ PAÍS AMAZÓNICO

calendario, siguientes al mes en que se efectuaron los trabajos, materia de este contrato. Estas planillas deberán estar debidamente respaldadas por los anexos respectivos aprobados por el fiscalizador de PETROCOMERCIAL. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al CONTRATISTA legalmente establecido.

No habrá lugar a alegar mora de parte de la CONTRATANTE, mientras el CONTRATISTA no amortice la totalidad del anticipo otorgado.

6.02.3 Los egresos de este contrato se realizarán con cargo a la Partida Presupuestaria N° 63060100 del Presupuesto de Inversiones de PETROCOMERCIAL del año 2010, y de la Proforma Presupuestaria de Inversiones para el año 2011.

6.02.4 La ejecución de la obra no podrá ser paralizada, por falta de pago de las planillas por parte de la contratante, mientras existan valores del anticipo que no hayan sido amortizados, no habrá lugar a alegar mora de parte de la contratante, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

El valor por concepto de anticipo será depositado en la cuenta corriente No. 7268572 que el CONTRATISTA mantiene en el Banco del Pacífico. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El Administrador del Contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

6.03.- La amortización del anticipo entregado al CONTRATISTA se realizará en el plazo de 12 meses contados a partir de la suscripción del contrato.

6.04 La CONTRATANTE, aceptará u objetará las planillas en el término de cinco (5) días, contados a partir de su presentación la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del término de quince (15) días, contados desde su aprobación, previa la entrega de la factura correspondiente por parte del CONTRATISTA. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla se halla aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

En cada planilla de obra ejecutada, el CONTRATISTA calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en el contrato y presentará a la CONTRATANTE para su aprobación y pago.

El Fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables y presentará a la CONTRATANTE para su aprobación y pago.

6.05 **Discrepancias:** Si existiera discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al Contratista las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuesta, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al



**PETROCOMERCIAL**  
**SA DE PETROECUADOR**

EL ECUADOR HA SIDO,  
ES Y SERÁ PAÍS AMAZÓNICO

pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el penúltimo inciso del numeral 6.08 de esta cláusula.

En caso de que el CONTRATISTA no acepte la liquidación hecha por la fiscalización, podrá recurrir a la Administración del Contrato, quien resolverá sobre la discrepancia, dentro de los cinco días laborables posteriores a la petición del CONTRATISTA.

**6.06.-** La CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación de la Fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.

**6.07.-** Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización.

**6.08.- Medición para efectos de facturación y pago:** En los tres primeros días laborables de cada mes, la Fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el mes anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la "Tabla de Cantidades y Precios" para cada rubro (Formulario No. 2).

Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte de la CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección cada dos meses, que comprobará el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlas, si las objeciones presentadas son por causas imputables al CONTRATISTA, caso contrario se procederá a presentar las planillas que correspondan.

**6.09.- Planillas de liquidación:** Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento de la obra hasta la recepción definitiva.

**6.10.- Trámite de las planillas:** Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- 1) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la "Tabla de Cantidades y Precios" (Formulario No. 2), con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados;
- 2) Dentro de los diez (10) primeros días laborables de cada mes, el CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la Fiscalización;

7  
FISCALIA  
GENERAL  
FISCALIA  
GENERAL  
FISCALIA  
GENERAL



EL ECUADOR HA SIDO,  
ES Y SERÁ PAÍS AMAZÓNICO

**PETROCOMERCIAL**  
FILIAL DE PETROECUADOR

3) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan;

4) Con las planillas, el CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen para cada concepto en el que se precise, el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en (US\$) dólares de los Estados Unidos de América.

5) Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la CONTRATANTE y será requisito indispensable para tramitar el pago de la planilla correspondiente;

6) La Fiscalización, en el término de cinco (5) días, aprobará u objetará la planilla;

7) Si la Fiscalización, en el término señalado, no aprueba o no expresa las razones fundamentadas para su objeción, transcurrido dicho término, se entenderá que la planilla ha sido aprobada;

8) Con la aprobación expresa o tácita de la Planilla y sus Anexos, el CONTRATISTA presentará la Factura correspondiente y se continuará el trámite de pago.

**6.11. Requisito previo al pago de las planillas:** Previamente al pago de las planillas el CONTRATISTA presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviere empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS. Sin este requisito la CONTRATANTE no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.

**6.12.-** De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

**6.13.- Pagos Indebidos:** La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de calculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

**Cláusula Séptima.- GARANTÍAS**

**7.01.-** En este contrato el CONTRATISTA rendirá las siguientes garantías:

a) **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:** Para asegurar el fiel cumplimiento del contrato, así como para responder por las obligaciones que contrajere frente a terceros, relacionadas con el contrato, y para asegurar las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se presenten defectos de construcción, mala

*Handwritten notes:*  
Garantía... US\$ 5956.017  
2010-03-26



EL ECUADOR HA SIDO,  
ES Y SERÁ PAÍS AMAZÓNICO

PETROCOMERCIAL  
COMPAÑÍA DE PETROECUADOR

calidad de los materiales o incumplimiento de las especificaciones técnicas, imputables al Contratista, éste entrega la Póliza de Seguro de Fianzas No. 56276, emitida el 25 de marzo de 2010 por la Compañía Seguros Equinoccial, con un valor asegurado de USD 5'756.317.26 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE CON 26/100 DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), valor equivalente al 5% del monto del contrato y se devolverá al Contratista a la Entrega Recepción Definitiva, real o presunta, de las obras.

- b) **Garantía del Anticipo:** Otorgada por igual valor al del anticipo. En caso que el anticipo sea reajustado el valor de la garantía será igual al valor del anticipo reajustado. Esta garantía se reducirá en la medida que se amortice el anticipo, hasta su total cancelación.
- c) **Garantía de Buen Uso de la Carta de Crédito:** Para asegurar el buen uso de la Carta de Crédito, el CONTRATISTA entregará a la orden de PETROCOMERCIAL, previo a la apertura de la carta de crédito, una garantía incondicional, irrevocable de cobro inmediato, en dólares de los Estados Unidos de América, por el cien por ciento del valor FOB más el flete internacional, la misma que será devuelta luego de la firma del Acta de Entrega Recepción Provisional de los equipos y/o materiales en el sitio de la obra
- d) **Garantía Técnica:** Para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los bienes a suministrarse, así como la buena calidad en la instalación y ejecución de la obra, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, el CONTRATISTA entrega una carta de garantía técnica, la que se mantendrá vigente por un tiempo de 12 meses contados a partir de la entrega recepción definitiva del contrato. Además, previo a la recepción definitiva del contrato, el CONTRATISTA entregará la garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado.

NOTARIA  
MIGUEL  
EXCOBA  
Notario Público  
Ecuador  
2009 - 2009

Las garantías indicadas en los literales a, b y c deben presentarse con sujeción a las formas establecidas en los numerales 1 y 2 del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la técnica cuando fuere del caso.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE, a través del Administrador del contrato.

**7.02 Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

- 1) **La de fiel cumplimiento del contrato:**
  - a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA;
  - b) Si el CONTRATISTA no la renovase cinco días antes de su vencimiento;
- 2) **La del anticipo y la de buen uso de la carta de crédito:**
  - a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

7



PETROCOMERCIAL  
FILIAL DE PETROECUADOR



EL ECUADOR HA SIDO,  
ES Y SERÁ PAÍS AMAZÓNICO

- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato

3) **La garantía técnica:**

Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en estos pliegos y contrato.

**Cláusula Octava.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

El CONTRATISTA por su cuenta y costo, entrega a PETROCOMERCIAL la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, No. 50869 de 25 de marzo de 2010, emitida por la compañía de Seguros Equinoccial, por un monto de **US\$ 2'000,000.00** (DOS MILLONES de dólares de los Estados Unidos de América), esta Póliza deberá mantenerse vigente hasta la entrega recepción definitiva de la obra.

La Póliza de Responsabilidad Civil se la contrata para cubrir la muerte, lesiones, gastos médicos, daños o pérdidas a la propiedad o bienes de terceros y daños al Ambiente.

Para efectos de esta póliza, también serán considerados como terceros los directivos, empleados o Contratistas de la Contratante, así como sus propiedades y bienes.

*gfg* La presente Póliza no podrá ser anticipadamente cancelada por ningún concepto, a no ser con la autorización escrita del Vicepresidente de PETROCOMERCIAL.

**Cláusula Novena.- PLAZO**

El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **540 DÍAS CALENDARIO**, contado a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, de conformidad con lo establecido en la oferta.

**Cláusula Décima.- PRÓRROGAS DE PLAZO**

10.01.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato, previo informe de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato.

b) Cuando la CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios (Formulario No.2), para lo cual se utilizarán las figuras del

